

RESOLUCION No. 100.41.01-7

Por la cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2020

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO -IMETY

En ejercicio de las facultades legales y en especial las establecidas contenidas en la Ley 1474 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 73 y 74 de la Ley 1474 de 2011, establecen que las entidades del orden nacional, departamental y municipal, deberán elaborar y publicar anualmente el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Plan de Acción de las entidades públicas.

Que el artículo 2.1.4.8 del Decreto 124 de 2016, estableció como plazo máximo el 31 de enero de cada año para elaborar y publicar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y el Mapa de Riesgos para la presente vigencia.

Que la versión preliminar del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, previo a su aprobación, fue socializada y publicada el 30 y 31 de enero en el portal web de la entidad para recibir observaciones y propuestas de los actores internos y externos.

Que el plan que se adopta mediante la presente resolución y sus respectivos anexos, fue aprobado por la Dirección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO -IMETY para la vigencia 2020 el cual contiene las acciones previstas en cada uno de sus componentes, y se publica en el link "Transparencia y acceso a información pública" de la página web de la Entidad el día 31 de enero del presente año.

PARÁGRAFO.- El documento que contiene el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y sus anexos, así como la Matriz de Riesgos de Corrupción y la estrategia de racionalización de trámites, forman parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- El plan aprobado en este artículo estará integrado por los siguientes componentes: Identificación de riesgos de corrupción y acciones para su manejo; Estrategias anti trámites; Rendición de Cuentas; Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano; mecanismos para la transparencia y acceso a la información.

ARTICULO 3°.- El líder de la Oficina de Planeación realizará el monitoreo al cumplimiento de las acciones previstas en dicho Plan, y la Oficina de Control Interno será la encargada de realizar el seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.1.4.6 del Decreto 124 de 2016.

ARTICULO 4°.- Conforme a lo preceptuado en el inciso 2 del párrafo transitorio del artículo 2.1.4.8 del Decreto 124 de 2016, el presente plan se integra al Plan de Acción Anual a que se refiere el Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

ARTICULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en EL Municipio de Yumbo, a los treinta y un (31) días del mes de Enero de Dos Mil Veinte (2020)



JAIME SANCHEZ LEMIS  
Director IMETY